

DATOS DEL CONTRATANTE

MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO S A P I DE CV AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 2654 PISO 19 LOMAS ALTAS MIGUEL HIDALGO C.P. 11950	NO. DE POLIZA 26300 30183471	FAMILIA AGRUPACION CIS 30180321 34869848
	R.F.C. MEM0308269E7	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	MONEDA DOLARES	
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL	
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL (P. AND .I)	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION	
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 13/FEB/2021	Hasta las 12:00 Horas 13/MAY/2021	FORMA DE PAGO PAGO UNICO

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

19/FEB/2021

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30183471		30180321	34869848	1
Ramo	P&I - Comercio			
Asegurado	Mantenimiento Express Marítimo S.A.P.I. de C.V. Seacor Marine Holdings Inc.			
Domicilio del Asegurado	Av. Paseo de la reforma #2654, piso 19 Lomas Altas, CP. 11950 Miguel Hidalgo, CDMX			
Asegurado(s) Adicional(es)	Fieldwood Energy E&P Mexico S. de R.L. de C.V., ICA Fluor Daniel S. de R.L. de C.V. and Constructora Subacuatica Diavaz S.A. de C.V.			
Cédula de Embarcaciones	Nombre de la embarcación: L/B ROBERT Puerto de registro: Nuevo Orleans IMO: 9649809 Año de construcción: 2012 GT: 3915			
Vigencia	De las 12:00 hrs. del 13 de febrero de 2021 a las 12:00 hrs. del 13 de mayo de 2021. GMT			
Límites de Navegación	México			
Ley y Jurisdicción	Mexicana			
Moneda	Dólares Americanos USD			
Suma Asegurada	La cobertura está sujeta a un límite de USD 1,000,000,000 cualquier evento, cualquier embarcación, para reclamos de pasajeros, tripulación y todas las demás personas, y además a un sublímite de USD 1,000,000,000 con respecto a reclamos de pasajeros solamente.			
Límite Máximo de Responsabilidad	Límite de USD 1,000,000,000 cualquier evento, cualquier embarcación, para reclamos de pasajeros, tripulación y todas las demás personas.			
Sublímites	<ul style="list-style-type: none"> - USD 1,000,000,000 solo con respecto a reclamos de pasajeros. - Contaminación por Petróleo USD 1,000,000,000 para cualquier evento. 			
Deducibles	De acuerdo con el Apéndice 4 de las Reglas de la Asociación, sin embargo:			

NO. DE PÓLIZA 26300 30183471	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30180321	CIS 34869848	NO. DE PAG: 2
<p data-bbox="581 296 1049 327">Otras reclamaciones (párrafo 1.1) incl.</p> <p data-bbox="581 354 1429 426">Otros reclamos (párrafo 1.1): USD 200.000 USD inclusión de costos y gastos cualquier accidente u ocurrencia.</p> <p data-bbox="581 491 813 522">Riesgo: Tripulación</p> <p data-bbox="581 558 1429 630">Tripulación (párrafo 1.3) USD 250.000 incluidos en los costos y gastos de cualquier accidente u ocurrencia</p> <p data-bbox="581 699 1429 770">Reclamaciones por lesiones de terceros: USD 250,000 incluyendo los costos y gastos de cualquier accidente u ocurrencia</p> <p data-bbox="565 844 1409 915">Seguro Adicional - Términos y condiciones para Offshore – Sección B - Parte 2 - Operaciones Especiales.</p> <p data-bbox="565 968 1416 999">Por acuerdo separado, el Asegurado tiene el siguiente seguro adicional:</p> <p data-bbox="565 1010 992 1041">Parte 2 Operaciones Especializadas</p> <p data-bbox="565 1094 1385 1203">Límite: De acuerdo con la cláusula 17, no habrá recuperación bajo la Sección B para ningún evento en cualquier unidad en exceso de: USD 100,000,000</p> <p data-bbox="565 1255 1305 1327">Deducible: De conformidad con la cláusula 19, se aplicarán los siguientes deducibles: USD 200,000</p> <p data-bbox="565 1379 1416 1488">Limite Agregado: De acuerdo con la cláusula 17, no habrá recuperación bajo la Sección B para ningún evento en cualquier unidad en exceso de: USD 100,000,000</p> <p data-bbox="565 1499 1409 1654">La presente cobertura se otorga en el entendido que queda aceptado, entendido y convenido que cualquier honorario, cargo, costo, cobro de ajuste y/o gastos que caigan dentro del deducible, estos correrán por cuenta del asegurado</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30183471	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30180321	CIS 34869848	NO. DE PAG: 3
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

Información Adicional

El Resumen de Coberturas Incluye los siguientes riesgos:

1. Responsabilidad por Contaminación.
2. Remoción de Restos.
3. Contacto con objetos fijos y flotantes.

Respecto a asegurado(s) Adicional(es):

Se acuerda que la(s) compañía(s) coasegurada(s) nombrada(s), que ha(n) celebrado un contrato de fletamento o de prestación de servicios al Buque, o las partes que son contratistas, subcontratistas o clientes de la(s) compañía(s) coasegurada(s) nombrada(s), son Coasegurados Protectores bajo la Póliza del Miembro.

Esta cobertura está restringida al límite monetario mostrado en la Póliza y a la extensión bajo la cobertura de responsabilidad contractual del Miembro (cuando sea aplicable).

No obstante el hecho de que las partes arriba mencionadas sean nombradas como Co-asegurados Protectores, la cobertura de la Asociación sólo se extenderá en la medida en que puedan ser encontrados responsables de pagar en primera instancia por las responsabilidades que son propiamente la responsabilidad del Miembro bajo la póliza de fletamento o el contrato, y si son soportadas por el Miembro, serán recuperables por el Miembro de la Asociación, sujeto siempre a todos los términos y condiciones, incluyendo pero no limitado a todas las exclusiones y limitaciones en la Póliza y cualquier y toda la documentación relacionada acordada entre el Miembro y la Asociación.

Nada de lo aquí expuesto se interpretará como la ampliación de la cobertura con respecto a cualquier cantidad que no habría sido recuperable de la Asociación por el Miembro si dicha reclamación se hubiera hecho o ejecutado contra ellos.

Si los términos de la póliza de fletamento o del contrato no estipulan que el Asociado y el Coasegurado de Protección son cada uno responsable de cualquier pérdida o daño a su propia propiedad, o a la propiedad de sus contratistas, subcontratistas o clientes, o de la pérdida

NO. DE PÓLIZA 26300 30183471	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30180321	CIS 34869848	NO. DE PAG: 4
<p>de vidas o lesiones personales de sus empleados o de los empleados de sus contratistas, subcontratistas o clientes (es decir, no son "golpe por golpe"), entonces la cobertura proporcionada a los Coasegurados de Protección se limita a lo establecido en la cobertura de responsabilidad contractual del Asociado.</p>				
<p>Una vez que la Asociación haya indemnizado en virtud de la cobertura, no tendrá ninguna otra responsabilidad y no realizará ningún otro pago a ninguna persona o empresa, incluido el afiliado, con respecto a esa reclamación.</p>				
<p>Además, se acuerda que se renuncia a los derechos de subrogación contra los asegurados nombrados por Protective Co con respecto a cualquier responsabilidad que sea responsabilidad del Miembro en virtud de la póliza de fletamento o del contrato.</p>				
Exclusiones	De acuerdo con las reglas de Skuld.			
Extensión de Coberturas	<p>Riesgos de Tripulación Sub Riesgo: MLC Por acuerdo separado, la cobertura se amplía para incluir responsabilidades bajo la Cláusula de Extensión del Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2016</p> <p>Riesgo: RDC Mediante un acuerdo separado, la cobertura se extiende para incluir la responsabilidad de los Miembros por responsabilidades de colisión (RDC) como se menciona en la Regla 12.3 (b), a cuatro cuartos (4/4) de la responsabilidad.</p> <p>Riesgo: FFO Por acuerdo separado, la cobertura se extiende para incluir la responsabilidad del Miembro por las responsabilidades de contacto (FFO) a que se refiere la Regla 12.4, a cuatro cuartos (4/4) de la responsabilidad.</p>			
Condiciones Especiales	<p>Los suscriptores acuerdan renunciar a los derechos de subrogación contra Autoridades del Sector Hidrocarburos y no entablar cualquier reclamación contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia. "Autoridades del Sector de Hidrocarburos" deberá tener el significado previsto en el Artículo 18 de la Nueva Disposición emitida el 23 de junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.</p>			
Condiciones de Póliza	De acuerdo con las reglas de Skuld.			

NO. DE PÓLIZA 26300 30183471	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30180321	CIS 34869848	NO. DE PAG: 5
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

Original

Condiciones de seguro

Cláusula de pérdida a pagar

Se observa que JP Morgan Chase Bank, N.A. está interesado como Mortgagee en el buque.

Las Reclamaciones a pagar en virtud del presente serán pagaderas a los Propietarios o a su pedido, siempre que, al recibir la notificación por escrito del Hipoteca, los Propietarios se encuentran en default en virtud de la Hipoteca mencionada anteriormente o de un Acuerdo de Indemnización realizado entre los Propietarios y el Hipotecado o una Cesión de Seguros realizada por los Propietarios a favor del Hipotecado (el primero está garantizado mediante escrituras de depósito de hipotecas), todas las recuperaciones que se adeuden al Hipotecado o a su pedido.

Si el asegurador ha puesto garantías a terceros, siempre es libre de realizar el pago en la liquidación de dichas garantías. La aseguradora también es libre de hacer pagos directamente a un tercero en cumplimiento de una reclamación contra el Propietario y/o la Asociación.

Los derechos del Hipotecado contra el asegurador no excederán los derechos de los Propietarios en virtud del presente Certificado de Entrada.